JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO SUSTANCIACION No. 487

Palmira Valle, 08 de octubre de 2021

RAD. 2016- 00022- 01
REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. RONALD ANTONIO AGUIRRE y otros
DDO NIKITUS TRADING LTDA y otros

Como quiera que mediante sentencia No. 252 de fecha 15 de diciembre de 2020, el Honorable Tribunal Superior de Buga, confirma la sentencia No. 127 de fecha 8 de agosto de 2019, por lo tanto, como no hay costas por liquidar, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E:

1.º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en confirmar la sentencia No. 127 de fecha 8 de agosto de 2019.

2º.) Como no hay costas por liquidar, una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 60 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 11 de octubre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA